



Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00258-00

DEMANDANTE: GRUPO SOLIMAN S.A.S.
Nit No. 901.324.438-1

APODERADO: ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON
CC No. 13.724.114 y T.P. No. 133.201
Email: velabogado@gmail.com

DEMANDADO: MERY RODRIGUEZ LOZANO
CC No. 63.440.275
JULIA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGEZ
CC No. 1.098.718.333

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **GRUPO SOLIMAN S.A.S. (Nit No. 901.324.438-1)**, en contra de **MERY RODRIGUEZ LOZANO (CC No. 63.440.275)** y **JULIA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGEZ (CC No. 1.098.718.333)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** a favor de la parte demandante **GRUPO SOLIMAN S.A.S.** y en contra de la parte demandada **MERY RODRIGUEZ LOZANO y JULIA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.642.000) Mcte**, por concepto del saldo del capital contenido en la letra de cambio No. 299 de fecha de creación 16/01/2021 y vencimiento del 16/08/2021, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.642.000) Mcte, los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 17/08/2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.



Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y acuse de recibido expedido por la empresa de correo certificado, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante al abogado ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON identificado con CC No. 13.724.114 y T.P. No. 133.201, conforme al endoso conferido al respaldo de la letra de cambio base de ejecución.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 88** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **20 de mayo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario